

A requerir a los colegiados adheridos al Programa de Lucha antirrábica la elaboración de un listado de aquellos animales vacunados, en el que figurarán todos los datos del propietario y de los animales, según los modelos que se aprueben por la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio.

A requerir a los colegiados adheridos al Programa elaborar un listado con todas las características identificativas de las que se dispongan sobre los animales recogidos intervenidos, así como un informe de los actos clínicos realizados y de su facturación, según los modelos que se aprueben por la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio.

A poner a disposición de la Dirección General de Salud Pública un listado en soporte informático del número total de animales vacunados bajo el Programa por todos los profesionales y del número total de animales acogidos al convenio, clínicamente asistidos por todos los profesionales, según los modelos que se aprueben por la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio.

A abonar a los colegiados veterinarios adheridos al Programa las cantidades resultantes por los tratamientos de los animales sin propietario que efectúen, con los precios orientativos según los modelos que se aprueben por la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio.

Los colegiados profesionales adheridos al Programa deberán, además de lo dispuesto en los apartados anteriores, informar a los propietarios de los animales de la obligatoriedad de identificarlos con microchip, requisito sin el cual no podrá ser expedido el Pasaporte Sanitario para desplazamientos.

Facilitar a la Ciudad Autónoma el acceso para consultas a la Base de datos de los animales identificados en la ciudad (SIAMEL)

A entregar a la Ciudad Autónoma, del 5 al 10 del mes siguiente a finalizar cada trimestre, los documentos justificativos de todas las actuaciones realizadas en ese periodo.

Segundo.- El Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla se compromete al cumplimiento de las obligaciones dispuestas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como declara no hallarse incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la citada Ley de Subvenciones.

Tercero.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a las siguientes actuaciones, que realizará a través de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública :

-A facilitar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla los datos, informes y Protocolos que sean requeridos para el óptimo desarrollo del El Programa .

-A abonar al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios la cantidad máxima CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000€), por los siguientes conceptos:

1º.- La vacunación antirrábica, y la desparasitación de los animales de la ciudad susceptibles de rabia, incluidos los alojados en el Centro de Acogida y Observación de Animales Domésticos de la Ciudad Autónoma.

2º.- Los tratamientos a los animales sin propietario recogidos en la vía pública por la Policía Local o empresa autorizada tendentes a garantizar la calidad de vida libre de dolor y los tratamientos que fueran necesarios aplicar a los animales que se encuentren albergados en el Centro de Acogida y Observación de Animales de Compañía de la Ciudad Autónoma de Melilla. A estos tratamientos se aplicará un 50% de descuento de la facturación individual de los profesionales con aplicación de los precios orientativos recogidos en los modelos que se aprueben por la Comisión Mixta de seguimiento del Convenio.

3º.- Colaboración en el Plan de control de colonias felinas, con la Ejecución de las actuaciones clínicas del Proyecto CES que sean autorizadas previamente por la Dirección General de Salud Pública.

TERCERA.- EL PROGRAMA DE LUCHA ANTIRRÁBICA DE MELILLA Y LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DE ANIMALES SIN PROPIETARIO, ASÍ COMO LA COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CES PRETENDE:

1.- La erradicación en la ciudad Autónoma de Melilla de la enfermedad de la Rabia.

2.- El control de la enfermedad mediante la vacunación y la determinación del nivel de anticuerpos, comprobando el grado de inmunidad adquirido por los animales vacunados, teniendo en cuenta que el norte de África es una zona enzoótica de rabia.

3.- Facilitar a los propietarios o poseedores de animales de compañía la inoculación de las vacunas necesarias para sus animales sin coste económico alguno, excepto en el supuesto contemplado en la Cláusula Segunda Primero, apartado 6).

4.- La información a los poseedores o propietarios de animales de compañía de la Ciudad de Melilla de la obligación de que éstos estén en posesión del microchip identificador, requisito sin el cual no se podrá obtener el Pasaporte sanitario.

5º.- La atención veterinaria y tratamientos necesarios con vistas a garantizar una calidad de vida libre de dolor y dependencia de los animales sin propietario.